

RESOLUCIÓN 8/2019, de 22 de febrero, del Director General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, por la que se inicia el procedimiento de declaración e inscripción de la escultura en memoria de la represión de la mujer titulada "Mujeres víctimas y resistentes", en Peralta/Azkoien, como Lugar de Memoria Histórica de Navarra.

La Ley Foral 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra regula la declaración, protección, conservación y difusión de los lugares de la memoria histórica de Navarra, con la finalidad de que sirvan como espacios de transmisión de la memoria y contribuyan a promover una cultura de paz y convivencia. Con esa finalidad, los artículos 6 y siguientes del texto legal citado crean el Registro de Lugares de Memoria Histórica de Navarra como instrumento de publicidad y control de este tipo de lugares, y regulan el procedimiento para la inscripción en el mismo.

El Instituto Navarro de la Memoria ha propuesto el inicio del procedimiento de declaración e inscripción en el Registro de Lugares de Memoria Histórica de Navarra de la escultura en memoria de la represión de la mujer, titulada "Mujeres víctimas y resistentes", en Peralta/Azkoien. Este lugar forma parte del inventario provisional de lugares de memoria aprobado por la Comisión Técnica de Coordinación en Materia de Memoria Histórica en sesión de 22 de noviembre de 2017, y es uno de los que la propia Comisión declaró como prioritario en sesión de 1 de febrero de 2019.

Con esta escultura se pretende hacer memoria de la represión específica que sufrieron las mujeres por serlo, una violencia de género que en muchas ocasiones no ha recibido la atención que debía y que se concretó en una

serie de prácticas de humillación de las que han quedado numerosos testimonios en la historia oral. Agresiones y abusos sexuales, cortes de pelo y humillación pública tras la ingesta de aceite de ricino son las más conocidas de estas prácticas. Con esta dura represión contra las mujeres, el régimen franquista quiso destruir el nuevo modelo de mujer que había ido emergiendo en las primeras décadas del siglo XX y especialmente durante la Segunda República.

Esta escultura, obra del escultor José Ramón Urtasun, diseñador y coordinador del proyecto, está formada por cantos rodados del Cementerio de las Botellas, de varias fosas en las que se hicieron exhumaciones, de los muros de la cárcel de mujeres de Saturrarán. Como dice el autor, piedras cargadas de emoción y de recuerdos amargos. Se inauguró en Peralta/Azkoien en octubre de 2016, y desde entonces sirve como lugar de encuentro y reflexión sobre la injusticia de la represión indiscriminada contra las mujeres que llevó a cabo el franquismo.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales,

RESUELVO

1º. Iniciar el procedimiento de declaración de la escultura en memoria de la represión de la mujer, en Peralta/Azkoien, como Lugar de Memoria Histórica de Navarra y realizar su anotación preventiva en el Registro de Lugares de Memoria Histórica de Navarra con el número de inscripción LM-2019-0010, según las características y condiciones establecidas en el Anexo de esta Resolución.

2°. El inicio conlleva la aplicación provisional, inmediata y directa del régimen de protección establecido en la Ley Foral de 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra.

3°. Se suspenden cautelarmente las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición, así como el efecto de las que hayan podido otorgarse sobre el lugar.

4°. Se suspende cautelarmente cualquier intervención que pudiera poner en peligro los valores del bien.

5°. Las anteriores suspensiones se mantendrán durante la tramitación del presente expediente de declaración e inscripción, sin perjuicio de su levantamiento por parte de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, en cualquier momento, si se acreditara la ausencia de riesgo o peligro para el bien cuya inscripción se pretende.

6°. El plazo máximo de resolución del expediente de inscripción será de 12 meses, contados a partir de la presente Resolución. De no recaer resolución expresa el expediente se entenderá caducado, no pudiendo iniciarse nuevo procedimiento sobre el mismo bien en los tres años siguientes, salvo que se realice a instancia de la persona titular del bien.

7°. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, sometiéndola a trámite de información pública por un plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación.

En el citado plazo, las personas físicas y jurídicas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones consideren convenientes en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico), o en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

8º. Notificar esta Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, al Servicio del Instituto Navarro de la Memoria y al Ayuntamiento de Peralta, otorgando a las personas físicas y jurídicas interesadas un plazo de audiencia de un mes, desde la notificación de esta Resolución, a efecto de que presenten cuantas alegaciones y documentos consideren convenientes a su derecho.

Las personas físicas y jurídicas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones consideren convenientes en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico), dirigidas a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

Pamplona, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR GENERAL
DE PAZ, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS

Álvaro Baraibar Etxeberría

ANEXO

<p>Identificación del lugar(descripción y ubicación): Escultura en memoria de la represión de la mujer Referencia Catastral: 310000000001652882JX Código localizador: 1-326-1-1</p>	<p>Partes del bien afectadas: Escultura "Mujeres víctimas y resistentes"</p>	
<p>Delimitación Cartográfica: (SITNA)</p>	<p>1.797048956352297,42.33650527380553,285.658 1.797003145200725,42.33652055353756,285.661 1.7969764609301138,42.336487626973984,285.661 1.7970283616194909,42.336471285404116,285.661 1.797048956352297,42.33650527380553,285.658</p>	
<p>Identificación de valores:</p>	<p>La escultura se crea como lugar de encuentro y reflexión sobre la injusticia de la violencia de género y la represión indiscriminada que llevó a cabo el franquismo contra las mujeres.</p>	
<p>Titularidad:</p>	<p>Propietario: Ayuntamiento de Peralta</p>	<p>DNI/CIF: P3120200E</p>
	<p>Otras relaciones o derechos respecto del bien:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arrendatario • Usufructuario • Titular servidumbre • Otros <p>Especificar:</p>	<p>DNI/CIF:</p>
<p>Medidas particulares para la conservación, señalización y</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Generales establecidas en los títulos III y IV de la</p>	

divulgación.	<p>Ley Foral 29/2018.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Específicas:</p> <p>Se deja su concreción específica a un desarrollo reglamentario posterior en caso de que se considere necesario por parte del departamento competente</p>	
Medidas cautelares de protección.	<p><input checked="" type="checkbox"/> Generales, establecidas en los títulos III y IV de la Ley Foral 29/2018.</p> <p><input type="checkbox"/> Específicas:</p>	No se precisan